



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



60

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-CM-MPE-C

Espinar, 09 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 09/04/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, CPC. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro y Bach. Ronny Rafael Barra Choque; la solicitud de aprobar la transferencia financiera a favor de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, respecto de la dietas en los Centros Poblados, el artículo 131° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079, señala que "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales"; y, por Ley N° 31970 artículo 1° "Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente"

Que, de otro lado, el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31079, señala que "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...) El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración." ; y, por Ley N° 31970 artículo 2° "2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. 2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente".

Que, del mismo modo, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su artículo 16.- Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, señala en numeral 13.1 que "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para acciones siguientes: (...) iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente"; y adicionalmente establece en su numeral 13.2 que "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades (...) de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...) el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.";

Que, mediante Oficio N° 113-MCP/TM-ESPINAR-CUSCO-2023, de fecha 14/12/2023, el Sr. Antero Holguino Huallpa. Alcalde la Municipalidad de Centro Poblado de Tintaya Marquiri, solicita presupuesto para el pago de dieta para el periodo 2024; solicitud



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



remitida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que emita la debida disponibilidad presupuestal mediante Informe N° 227-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 31/01/2024, del C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director General de Administración; y es atendida por Informe N° 0361-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 28/02/2023, del Lic. Amador Carrillo Almanación, Director(e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 27,000.00, en mérito al Informe N° 128-2024-DDCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 22/02/2023 del C.P.C. Sadam Sixto Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto. Con estos documentos, mediante Informe N° 0826-2024-RPCC-OGA-MPE-C ingresado en fecha 29/02/2024, el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director General de Administración, efectuando un análisis técnico y legal, concluye que es procedente la transferencia de presupuesto a la Municipalidad del Centro Poblado de Tintaya Marquiri, para el pago de dieta del Señor Alcalde Antero Holguino Huallpa, a razón de S/ 2,250.00 por mes, siendo S/ 27,000.00 anual, según la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina de Presupuesto.



Que, mediante los documentos: Oficio N° 64/2024/MCP/H.C.E.C. ingresado en fecha 06/02/2024, del Sr. Alfredo Huayhua Huamani, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Huayhuahuasi del distrito de Coporaque – Espinar; Oficio N° 067-2024-MPCJ-A-P/E-C de fecha 02/02/2024, del Sr. Teodorico M. Ymata Lupaca, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Jayuni – Mayuchullo del distrito de Pallpata – Espinar; Oficio N° 002-MCPU-JZC/2024 de fecha 23/01/2024, del Sr. Jesús Zambrano Carlos, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Urinsaya, distrito de Coporaque – Espinar; Oficio N° 002-MPC-SAN MIGUEL-PICHIGUA-ESPINAR/2024 de fecha 05/02/2024, del Sr. Santiago Yauli Puma, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel del distrito de Pichigua – Espinar; Oficio N° 007-MCP/TM-ESPINAR-CUSCO-2024, de fecha 14/02/2024, el Sr. Antero Holguino Huallpa. Alcalde la Municipalidad de Centro Poblado de Tintaya Marquiri – Espinar, los titulares de los Centros Poblados de la jurisdicción de Espinar, solicitan la transferencia de presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria;



Que, frente a las peticiones presentadas, por Informe N° 661-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 21/02/2024, del C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director General de Administración, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la atención de transferencia de recursos a los Centros Poblados del territorio provincial; petición atendida por Informe N° 0436-2024-MPE-OGPP-ACA ingresada en fecha 22/03/2023, del Lic. Amador Carrillo Almanacin, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 260,400.00, contenido en el Informe N° 189-2024-DDCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 05/03/2023 del C.P.C. Sadam Sixto Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto y elevado a Gerencia Municipal;



Que, por Acuerdo de Concejo N° 017-2024-CM-MPE-C de fecha 26/03/2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar acordó "modificar el Acuerdo de Concejo N° 18-2023-CM-MPE/C de fecha 23/03/2023, que aprueba fijar la dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial de Espinar durante el periodo de gobierno municipal 2023-2026, debiendo retrotraer sus efectos a marzo del 2023 en adelante, bajo los términos siguientes: "ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA FIJAR la dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial de Espinar para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, en la suma de S/ 1,267.50 (Un mil Doscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), siendo la suma de S/ 633.75 (Seiscientos treinta y tres con 75/100 soles) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, con un máximo de dos sesiones ordinarias al mes, monto establecido en el Acuerdo de Concejo N° 021-2019-CM-MPE/C de fecha 27/03/2019"



Que, con Opinión Legal N° 244-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 05/04/2024, rectificada por error material por Opinión Legal N° 251-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 09/04/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina declarar procedente la solicitud de transferencias financieras para el pago de la dieta para el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Tintaya Marquiri y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de los Centros Poblados de Jayuni Mayuchullo, San Miguel, Huayhuahuasi, Tahuapalca, Urinsaya, Puente Central Apachacco y Tinataya Marquiri, conforme de detalle siguiente:

N°	CENTRO POBLADO	IMPORTE DE TRANSFERENCIA MENSUAL	DIETA	IMPORTE DE TRANSFERENCIA ANUAL
1	Jayuni Mayuchullo – Distrito de Pallpata	2,575.00		30,900.00
2	San Miguel – Distrito de Pichigua	2,575.00		30,900.00
3	Huayhuahuasi – Distrito de Coporaque	2,575.00		30,900.00
4	Tahuapalca – Distrito de Coporaque	2,575.00		30,900.00
5	Urinsaya – Distrito de Coporaque	2,575.00		30,900.00
6	Puente Central Apachacco – Distrito de Coporaque	2,575.00		30,900.00
7	Tintaya Marquiri – Distrito de Espinar	4,000.00	1,267.50	63,210.00
IMPORTE TOTAL				248,610.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 07 de fecha 09/04/2024 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda, la solicitud de aprobar la transferencia financiera mensual y anual a favor de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Espinar, por los importes detallados; la misma que fue sustentado por el Director de la Oficina General de Administración y el Asesor Jurídico de la entidad; quienes luego de un breve análisis y debate, finalmente proceden a votación y toman el acuerdo correspondiente.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA para el pago de la dieta del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de TINTAYA MARQUIRI y la prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de los Centros Poblados de JAYUNI MAYUCHULLO, SAN MIGUEL, HUAYHUAHUASI, TAHUAPALCA, URINSAYA, PUENTE CENTRAL APACHACCO Y TINATAYA MARQUIRI, por la suma total de S/ 248,610.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES) por el periodo de enero a diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

Nº	CENTRO POBLADO	IMPORTE DE TRANSFERENCIA MENSUAL	DIETA	IMPORTE DE TRANSFERENCIA ANUAL
1	Jayuni Mayuchullo – Distrito de Pallpata	2,575.00		30,900.00
2	San Miguel – Distrito de Pichigua	2,575.00		30,900.00
3	Huayhuahuasi – Distrito de Coporaque	2,575.00		30,900.00
4	Tahuapalca – Distrito de Coporaque	2,575.00		30,900.00
5	Urinsaya – Distrito de Coporaque	2,575.00		30,900.00
6	Puente Central Apachacco – Distrito de Coporaque	2,575.00		30,900.00
7	Tintaya Marquiri – Distrito de Espinar	4,000.00	1,267.50	63,210.00
IMPORTE TOTAL				248,610.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los alcaldes de los centros poblados que reciban las transferencias financieras dispuestos en el artículo primero del presente acuerdo, administren estos recursos transferidos de acuerdo a lo dispuesto en Ley, y efectúen la rendición conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante su Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración y áreas competentes, efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Centros Poblados de Jayuni Mayuchullo, San Miguel, Huayhuahuasi, Tahuapalca, Urinsaya, Puente Central Apachacco y Tintaya Marquiri, para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, DISPONER efectúe publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad y en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
C.P.C. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quinta
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Gral. Administración
- Of. Gral. de Planeamiento y Ppto.
- Of. Presupuesto
- Centros Poblados (07)
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
CRLC/syq